



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/19528
24 de febrero de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

1. En la 77a. sesión plenaria de su cuadragésimo segundo período de sesiones, celebrada el 20 de noviembre de 1987, la Asamblea General aprobó la resolución 42/23, titulada "Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica" 1/.

2. En los párrafos 2, 3 y 4 de la resolución 42/23 C, la Asamblea General:

"2. Decide una vez más que la imposición por el Consejo de Seguridad de sanciones amplias y obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas sería el medio más apropiado, eficaz y pacífico de poner fin al apartheid y cumplir con las responsabilidades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que son amenazadas y violadas por el régimen de apartheid;

3. Pide urgentemente al Consejo de Seguridad que, en consecuencia, adopte de inmediato medidas con arreglo al Capítulo VII de la Carta con miras a aplicar sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica, e insta a los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de los Estados Unidos de América y de otros países que se oponen a la aplicación de sanciones amplias y obligatorias a que reconsideren sus políticas y dejen de oponerse a la aplicación de esas sanciones por el Consejo de Seguridad;

4. Insta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas para reforzar el embargo obligatorio de armas aprobado en sus resoluciones 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977, y 558 (1984), de 13 de diciembre de 1984, a fin de poner fin a las continuas violaciones al embargo de armas."

3. En el párrafo 2 de la resolución 42/23 F, la Asamblea General:

"Insta nuevamente al Consejo de Seguridad a que adopte sin demora medidas para imponer un embargo obligatorio sobre el suministro y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica, así como el suministro de equipo y tecnología a su industria petrolera y a sus proyectos de licuefacción de carbón;"

4. En los párrafos 5 y 6 de la resolución 42/23 G, la Asamblea General:

"5. Insta al Consejo de Seguridad a que estudie sin demora la posibilidad de imponer sanciones obligatorias eficaces contra Sudáfrica;

6. Insta además al Consejo de Seguridad a que tome medidas para la estricta aplicación del embargo de armas obligatorio impuesto mediante su resolución 418 (1977) y del embargo de armas pedido en su resolución 558 (1984) y, en el contexto de las resoluciones pertinentes, a que vele para que se ponga fin a la cooperación militar y nuclear con Sudáfrica y a la importación de equipo o suministros militares de Sudáfrica;"

Nota

1/ No se reproduce en el presente documento; el texto completo figura en el documento A/RES/42/23.
